

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 133-0114 del 06 de junio de 2018, modificada mediante Resolución RE – 07696 del 08 de noviembre de 2021, notificada de manera personal vía correo electrónico el día 10 de noviembre de 2021, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales a la Sociedad **WESTFALIA FARMS COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit N° 900.757.447-2 a través de su representante legal el señor **PEDRO FRANCISCO AGUILAR NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.489.943, en un caudal total de 0.31833 L/seg, a derivarse de las fuentes denominadas “El Salado” y “La Cima” en beneficio del predio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-11969, ubicado en la vereda Aures del municipio de Sonsón. Vigencia de la Concesión por el término de (10) años.

2. Que mediante oficio con radicado CE – 03984 del 08 de marzo de 2022, la señora Sandra Milena Herrera Campuzano, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para su evaluación.

3. Que en atención al formulario allegado mediante oficio con radicado CE – 03984 del 08 de marzo de 2022, técnicos de la Corporación procedieron a su evaluación generándose el Informe Técnico IT – 04725 del 27 de julio de 2022, en el cual se concluyó entre otras lo siguiente:

#### 4. Conclusiones:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La vigencia, caudal y usos de la concesión de aguas siguen siendo los mismos de la Resolución RE-07696-2021 del 8 de noviembre de 2021 por medio de la cual se MODIFICA una concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones.

#### b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				

DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	X				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	
INDICADORES	X			X	

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

*Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

*Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(…) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(…) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por la Sociedad **WESTFALIA FARMS COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit N° 900.757.447-2, a través de su representante legal (suplente) el señor **JUAN FERNANDO VÉLEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.799.990, o quien haga sus veces al momento, para el periodo comprendido en virtud de la vigencia de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 133-0114 del 06 de junio de 2018, modificada mediante Resolución RE – 07696 del 08 de noviembre de 2021, ya que contiene la información básica para su aprobación.

**Parágrafo.** El programa de uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 0.31833
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 5%
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s):   5   (%):
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s):   5   (%):
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	1,5	\$ 17.850.000	AREA A REFORESTADA (HA) / AREA A REFORESTAR (HA) * 100
Indicador Actividad 2.	600	\$ 7.546.732	# ÁRBOLES A SEMBRADOS (Unidad) / # ÁRBOLES A SEMBRAR * 100
Indicador Actividad 3.	10	\$ 5.000.000	Jornada de limpieza de cauces realizada / Jornada de limpieza de cauces a realizar * 100
Indicador Actividad 4.	1	\$ 3.000.000	# de sistemas de tratamiento de aguas residuales implementados / # de sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar * 100
Indicador Actividad 5.	2	\$ 150.000	# de Macro medidores instalados / # de Macro medidores a instalar * 100
Indicador Actividad 6.	1	\$ 12.000.000	# de Micro medidores instalados / # de Micro medidores a instalar * 100
Indicador Actividad 7.	2500	\$ 15.200.000	Metros lineales de tubería instalados / Metros lineales de tubería a instalar * 100

Indicador Actividad 8.	2	\$ 7.546.732	Tecnologías de bajo consumo implementadas / Tecnologías de bajo consumo a implementar * 100
Indicador Actividad 9.	10	\$ 8.000.000	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas / # de talleres y/o jornadas de capacitación a realizar * 100
Indicador Actividad 10.	4	\$ 18.000.000	Mejoramiento y adecuación de obras de captación realizadas / Mejoramiento y adecuación de obras de captación a realizar * 100
Indicador Actividad 11.	3	\$ 0	Sistema de almacenamiento implementados / Sistema de almacenamiento a implementar * 100
Indicador Actividad 12.	2060	\$ 0	Volumen almacenado (mt <sup>3</sup> ) / Volumen a almacenar (mt <sup>3</sup> ) *100
Indicador Actividad 13.	540	\$ 17.850.000	Volumen de aguas lluvias aprovechada (mt <sup>3</sup> ) / Volumen de aguas lluvias a aprovechar (mt <sup>3</sup> ) * 100

**ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR** personalmente el presente Acto Administrativo a la sociedad **WESTFALIA FARMS COLOMBIA S.A.S**, a través de su representante legal (suplente) el señor **JUAN FERNANDO VÉLEZ GARCÍA**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO TERCERO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el municipio de Sonsón,

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ.**  
 Director Regional Páramo.

09/08/2022

**Expediente: 05.756.02.30138.**

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Jorge Muñoz.

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 08/08/2022